

San

Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/
DIVORCIO, BA-01541-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron '[ACTOR_1]' y '[ACTOR_2]' con el
patrocinio letrado del Dr. Barrio Marin en subrogancia por la Defensoría N° 1 y
solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio
regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.

Que en fecha 25.06.26 contestó vista la Defensoría de Menores e Incapaces
interviniente, sin objeciones que formular.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

- I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, [ACTOR_2] DNI N°
[DNI_ACTOR_2] y [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1]. Quedando extinguida la
comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-
- II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-
- III) Las costas se imponen por su orden.-
- IV) Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza